



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades

[Redacted]

Vs

Centro SCT Chihuahua de la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente 018/2014

México, Distrito Federal, a nueve de junio de dos mil catorce.

Visto el escrito de dos de junio de dos mil catorce recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el nueve siguiente, signado por [Redacted], quien se ostenta como apoderada legal de la persona física [Redacted], y anexos, a través del cual pretende desahogar la prevención que se le formulara en proveído de catorce de mayo del año en curso, relacionados con la inconformidad presentada contra actos del Centro SCT Chihuahua de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-009000980-N54-2014, para el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULAR". Con fundamento en los artículos 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se:

Acuerda

Primero.- Téngase por recibido el escrito y anexos de referencia, se ordena glosar dichos documentos al presente expediente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- Mediante proveído de catorce de mayo de dos mil catorce contenido en el oficio 09/300/1213/2014 se previno a [Redacted], quien se ostentó como representante legal de la empresa inconforme [Redacted], para que **dentro del término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surtiera sus efectos la notificación de dicho proveído, aclarara si actuaba en nombre y representación de [Redacted] o de una persona moral, acreditara su personalidad con documento idóneo para ello, ofreciera pruebas de su parte y exhibiera sendas copias del escrito inicial y los anexos para en su caso correr traslado a la convocante y tercero interesado. Siendo notificada la inconforme personalmente previo citatorio el dos de junio del año dos mil catorce como se desprende de las constancias de autos, por lo que el plazo para desahogar la prevención que le fuera formulada por esta Titularidad transcurrió del

SEFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



"2014, Año de Octavio Paz"

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades

Expediente 018/2014

cuatro al seis de junio del año en curso; absteniéndose de hacerlo dentro del plazo legal concedido para ello.

Tercero.- En virtud de que el escrito de desahogo de prevención fue presentado **el nueve de junio de dos mil catorce** en la Oficialía de Partes de este Órgano Fiscalizador, como se constata del sello de recepción, y de que el plazo concedido para hacerlo transcurrió del cuatro al seis junio del año en curso, dicha **presentación fue extemporánea**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 66 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de catorce de mayo de dos mil catorce, teniéndose por desechada la presente inconformidad.**

Cuarto.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] y autorizando para tales efectos a [REDACTED]

Quinto.- El presente acuerdo puede ser impugnado en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.

Sexto.- En virtud de la manifestado con antelación se ordena archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Séptimo.- Con fundamento en el artículo 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese por personalmente a la inconforme.

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LIC. JORGE TRUJILLO ABARCA

JCRD/SMD